



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	LEONARDO A. SANCHEZ LEMUS
Accionado:	JUEZ DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA ATLANTICO
Radicación:	08001315300420230014000

Barranquilla, Junio Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

El señor **LEONARDO A. SANCHEZ LEMUS**, promueve acción de tutela contra **JUEZ DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA ATLANTICO** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Como **LEONARDO A. SANCHEZ LEMUS**, actúa como apoderado de **MARCOS ANTONIO MUSALAN GUTIERREZ**, opositor en el proceso en el cual se formula la petición, deberá allegar poder suficiente para presentar la acción de tutela en nombre de este

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por el señor **LEONARDO A. SANCHEZ LEMUS** contra **JUEZ DIECINUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA ATLANTICO.-**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

El juzgado deberá remitir con la contestación el proceso radicado 2018-00332, debidamente digitalizado.-

TERCERO: VINCULAR a los señores **VILMA MEJIA DE BALLESTAS** y **JOSE HENAO AMADO**, toda vez que pueden resultar afectados con el fallo de tutela, para lo cual el accionante o el juzgado accionado deberán aportar las direcciones físicas o electrónicas para su notificación.-

CUARTO. REQUERIR al doctor LEONARDO A. SANCHEZ LEMUS, para que presente poder suficiente para instaurar la presente acción de tutela en nombre de **MARCOS ANTONIO MUSALAN GUTIERREZ**

QUINTO: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e333c851ae4933883c619ff133a6294a32dc7ba9c38e05cd229c3e6e39f75b**

Documento generado en 27/06/2023 09:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>